



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, representada por su Vicerrector - Rector en Ejercicio, el Prof. Ing. Civ. HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, nombrado por Resolución N° 0259/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, y por la otra, la Universidad Estadual de Mato Grosso do Sul, en adelante la **UEMS**, representada por su Rector, el Prof. Dr. FABIO EDIR DOS SANTOS COSTA, con domicilio en la ruta Antônio Barbosa 4155 - Santo Antônio, Campo Grande/MS, República Federativa del Brasil; suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **UNA** y la **UEMS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria a la puesta en marcha de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia por medio de la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de profesores e investigadores;
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo;
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones;
- e) Proyectos de investigación conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Específicos aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNA** y la **UEMS**.

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Exclusividad.

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.



CLÁUSULA SEXTA: Individualidad y autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **UEMS**. En tanto, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Duración, prórroga y rescisión.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se renovará de manera escrita por **LAS PARTES**.

Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días.

La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de Controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) versiones duplicadas, dos (2) en español y dos (2) en portugués quedando dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Dr. **FABIO EDIR DOS SANTOS COSTA**
RECTOR
Universidad Estadual de Mato Grosso do Sul
República Federativa del Brasil


Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Universidad Nacional de Asunción
República del Paraguay

Ciudad y País: Asunción, Paraguay

Ciudad y País: ASUNCIÓN, Paraguay

Fecha: 31 de agosto de 2018

Fecha: 31 de agosto de 2018